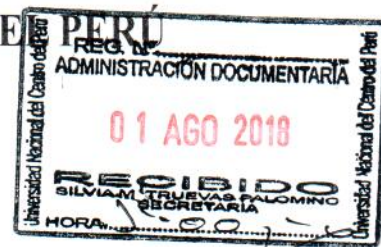




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2119-R-2018



Huancayo, 26 JUL. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 566-2018-OGAL/UNCP presentado el 20 de julio 2018, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de sentencia (exp N° 00769-2018-88-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;

Que, en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 28 de mayo 2018, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, resuelve declarar procedente la solicitud de Medida Cautelar Innovativa fuera del proceso instaurado por Cecilia Antony Ninahuanca Tocas, y ordena al rector de la UNCP reponer provisionalmente a la actora como Asistente de Servicio de Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la UNCP, u otro cargo de similar nivel o categoría, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, con todos los derechos que le pueda corresponder hasta las resultas del cuaderno principal;

Que, mediante Oficio N° 0399-2018-JOGGTH/UNCP, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, considerando el Acta de reposición provisional por mandato judicial de fecha 08 de junio 2018, se cumple con la reposición provisional de la demandante Cecilia Antony Ninahuanca Tocas en el puesto de Asistente Administrativo I, en el Vicerrectorado de Investigación, emitiéndose el memorando N° 0200-2018-JOGGTH/UNCP, indicando su inicio de labores a partir del día 15 de junio 2018;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal estando el requerimiento efectuado por el Juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia a efecto de atender la reposición de la actora con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, con todos los derechos que le pueda corresponder hasta las resultas del cuaderno principal; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO a la MEDIDA CAUTELAR** de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 28 de mayo 2018, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que **ORDENA** a la Universidad Nacional del Centro del Perú la reposición provisional de **Cecilia Antony Ninahuanca Tocas** como Asistente de Servicios de Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, u otro cargo de similar nivel o categoría, a partir del 18 de junio 2018, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, con todos los derechos que le pueda corresponder hasta las resultas del cuaderno principal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2119-R-2018

- 2° **DISPONER** se notifique la presente resolución a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de comunicar el cumplimiento de la Medida Cautelar al Órgano Jurisdiccional.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR